

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 15 de febrero de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, para cubrir una plaza de Técnico/a de Empleo y Empresa del Centro de la Mujer, como personal laboral temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR LA PLAZA DE TECNICO/A DE EMPLEO Y EMPRESAS DEL CENTRO DE LA MUJER, MEDIANTE SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION COMO PERSONAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Primera.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos/as de Empleo del Centro de la Mujer, al objeto de atender futuras necesidades temporales de plazas de esta naturaleza en el Centro de la Mujer, y cuyo régimen de funcionamiento deriva del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Consuegra con el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La elección de la modalidad de contrato, su duración, jornada laboral y horario de trabajo dependerán de las necesidades concretas a cubrir en cada momento.

Tercera.- Los puestos de trabajo radicarán en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los/as contratados/as más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- Las personas contratadas tendrán como cometidos las funciones propias del área jurídica del Centro de la Mujer.

Sexta.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4 de 2000.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

- No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

- Estar en posesión de la titulación de Diplomatura en Relaciones Laborales, Administración de Empresa, Gestión y Administración Pública, y en el caso de poseer una licenciatura, ser licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a quien participe en cualquier proceso selectivo para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos para tomar parte en los mismos.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que las personas interesadas manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., fotocopia compulsada de la titulación exigida, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, vida laboral, currículum vitae etc., y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 20,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen Técnico de empleo y empresa».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos/as podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos/as se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Octava.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los/as aspirantes.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/as opositores para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán de acudir provistos/as del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

FASE DE OPOSICION

Las pruebas de la fase de oposición constarán de dos ejercicios eliminatorios y obligatorios para los y las aspirantes.

Primer ejercicio, de carácter teórico. Consistirá en contestar, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales, solamente una de ellas será la correcta, referidas al temario que aparece en el anexo.

El ejercicio se calificará con 1 punto por cada respuesta correcta. Las preguntas no contestadas se valorarán con 0 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con -0,25. Se considerará que se ha aprobado este ejercicio cuando el total de puntos, una vez restadas las penalizaciones, en su caso, sea igual a la mitad del número de preguntas del examen. La calificación definitiva de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se calculará proporcionalmente al número total de puntos obtenidos con la aplicación de las reglas señaladas anteriormente.

Si ninguna de las personas aspirantes superase la prueba de carácter teórico el Tribunal quedará facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de cada prueba.

Segundo ejercicio, de carácter práctico. Consistirá en resolver por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un supuesto práctico determinado por el tribunal sobre materias de los temas relacionados en el anexo II de la convocatoria que será leído por el/la opositor/a ante el Tribunal.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en convocatoria pública. Dicho Tribunal, al finalizar la lectura, podrá formular preguntas al opositor/a sobre materias relacionadas con el examen.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por los miembros del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En relación a este ejercicio el tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en dicho ejercicio.

Calificación definitiva de la fase de oposición: La calificación correspondiente a la fase de oposición será, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas integrantes del ejercicio de oposición, cuando cada prueba haya sido superada, al ser

ambos ejercicios de carácter eliminatorio.

FASE DE CONCURSO

Fase de concurso: Valoración de méritos.- El Tribunal calificador procederá a valorar los méritos presentados por los y las aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia Laboral.- Hasta un máximo de 3 puntos.

a) Por haber prestado servicios en igual puesto al convocado en Centros de la Mujer: 0,15 puntos por mes trabajado.

b) Por haber prestado servicios en igual puesto al convocado en cualquier Administración Pública: 0,10 por mes trabajado.

c) Por haber prestado servicios en igual puesto al convocado en el sector privado: 0,05 por mes trabajado.

2. Méritos académicos.- Hasta un máximo de 2 puntos.

a) Por poseer otra titulación académica relacionada con el puesto de trabajo objeto de provisión. 0,5 puntos.

b) Formación postgrado: Por formación profesional, cursos de formación y perfeccionamiento realizados en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo convocado o cursos de especialización relacionados con género. Por cursos entre 20-50 horas, 0,30 puntos, por cursos de 50-200 horas 0,75 puntos y por cursos superiores a 200 horas 1 punto.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente/a: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Consuegra.

Vocales:

- Técnica de recursos del Centro de la Mujer, o persona en quien delegue.

- Técnica de empleo y empresas del Centro de la Mujer, o persona en quien delegue.

- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra, o persona en quien delegue.

- Un/ a representante del Instituto de la Mujer.

Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, la de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los/as aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los/as asesores/as que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría segunda del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los/as incluidos/as en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Así mismo, en el caso de empate en las puntuaciones obtenidas entre las personas candidatas a los puestos se procederá a un sorteo público para decidir el orden a establecer en la bolsa.

Decimoprimer.- Condiciones generales de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, de la que se hará uso en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada. Toda persona inscrita en la bolsa de trabajo a la que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dado de baja en la citada bolsa. El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la bolsa de trabajo.

Si el/la aspirante rechazase o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Decimosegunda.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña....., natural de, vecino/a de....., provincia de....., con domicilio en....., calle....., número....., D.N.I. número....., y teléfono....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda.

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnicos/as de Empleo y Empresas del Centro de la Mujer como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes a la bolsa de trabajo, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - Currículum vitae.
 - Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
 - Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (cursos, experiencia laboral).
 - Resguardo tasa derechos de examen.
- En base a cuanto antecede

SOLICITO

Ser admitido/a a la presente convocatoria.
Consuegra....., de..... de 2.010.

ANEXO II**PROGRAMA: PARTE COMUN**

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: El Municipio: Concepto, Elementos y competencias.

Tema 3.- El Procedimiento Administrativo: Concepto. Ideas generales de las fases del Procedimiento administrativo.

Tema 4.- La Administración Local. El Municipio.

Tema 5.- Organos de Gobierno Municipales: Enumeración y competencias.

Tema 6.- Clases de personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. El Estatuto de Autonomía. Competencias.

Tema 8.- Los Servicios Sociales en Castilla La Mancha. Ley 3 de 1986, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. Ley 5 de 1995 de Solidaridad en Castilla-La Mancha. Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Especializados.

Tema 9.- Ley 22 de 2002, de creación del Instituto de la Mujer en Castilla La Mancha. Decreto 252 de 2003, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tema 10.- Las Políticas de Igualdad en Castilla-La Mancha. El IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 11.- Recursos y Programas Sociales en materia de Mujer. Los centros de la Mujer, organización y competencias. La Carta de Servicios de los Centros de la Mujer.

Tema 12.- La Ley 5 de 2001 de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, Protocolo de Actuación para la persecución de las infracciones penales de malos tratos en el ámbito familiar. Decreto 38 de 2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo para la aplicación de la Ley 51 de 2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

Tema 13.- La ley orgánica 1 de 2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género. Y normas de desarrollo.

Tema 14.- Marco normativo de Naciones Unidas y Comunidad Europea, referido a la igualdad entre hombre y mujeres.

Tema 15.- El movimiento social feminista.

Tema 16.- Análisis sociológico de las desigualdades de género. El impacto de género en las políticas regionales y municipales.

Tema 17.- Mainstreaming de Género. Marco conceptual y metodología.

Tema 18.- Ley Orgánica 3 de 2007 de Igualdad efectiva de Mujeres y hombres. El lenguaje no sexista en la administración.

PROGRAMA: PARTE ESPECIFICA AREA JURIDICA

Tema 1.- Administración de empresas: conceptos de empresa. Organización de empresas. Procesos de decisión y planificación.

Tema 2.- Creación de empresas: trámites comunes para la creación de empresas. Formas societarias más comunes en micro empresas.

Tema 3.- Programa de ayuda económica a empresas: inversión, contratación y ayudas financieras. Proyecto IDEA y otras ayudas en el ámbito regional a la iniciativa empresarial.

Tema 4.- Documentación y obligaciones formales que deben cumplir los empresarios individuales y sociedades.

Tema 5.- Orientación para la búsqueda de empleo: Herramientas. Currículum vitae. Entrevista laboral. Itinerarios personales de inserción: diseño, seguimiento y evaluación.

Tema 6.- Formación para el empleo. Cursos de formación ocupacional y continua. Ley orgánica de las cualificaciones profesionales.

Tema 7.- Autoempleo. Líneas de ayuda para la creación del propio puesto de trabajo. Tema 8.- Plan Regional de Fomento del autoempleo 2005-2010.

Tema 9.- Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. Obligaciones Fiscales y Tributarias de Trabajadores Autónomos.

Tema 10.- Oportunidades de negocio y detección de necesidades. Análisis de género en el mercado de trabajo, evolución y tendencias de las ocupaciones, nuevos yacimientos de empleo.

Tema 11.- Análisis de las políticas de recursos humanos de una empresa con perspectiva de género. Los planes de igualdad en la empresa. Marco normativo. Proceso de elaboración.

Tema 12.- La conciliación de la vida familiar, personal y laboral. Programas Regionales.

Tema 13.- El/la técnico/a de empleo en el Centro de la mujer. Funciones y competencias. Planificación y evaluación de proyectos con perspectiva de género del área de empleo en el Centro de la mujer.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 18 de febrero de 2010, de lo que doy fe.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.-Ante mí.-La Secretaria, Laura Zotes González.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 18 de febrero de 2010.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 2134